

Bogotá D.C., 22 de enero de 2020
SDM-SC12768/2020

Señor (a):
MARIA CRISTINA REINA SANCHEZ
CALLE 22 D No. 87C-61 INT. 1 APTO 304
TELÉFONO: 3005701956
IBAGUE

472	Motivos de Devolución	1. No Dispuesto	2. No Existe Número
		3. Rehusado	4. No Radicado
		5. Cerrado	6. No Completado
		7. Fallido	8. Aprobado Clausurado
	9. Devolución de Error	10. Fuerza Mayor	
	11. No Radicado		

Fecha: 22/01/2020
Nombre del Remitente: MARIA CRISTINA REINA SANCHEZ
C.C.: 1118110000
Código de Identificación: 1118110000
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 1118110000
Teléfono: 3005701956
Correo Electrónico: REINACRIS25@GMAIL.COM

REF: RTA-SDM-10977/2020

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No. 11001000000022787212 de 16 de enero de 2019, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, siendo RECIBIDO como se observa en la guía de envío.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE - RAZÓN SOCIAL: MARIA CRISTINA REINA SANCHEZ
POY NÚMERO DE DOCUMENTO: CÉDULA CIUDADANÍA - 11856123
ESTADO DE LA PERSONA: ACTIVA

de ubicación

tracción registrada en RUNT

ecación: CALLE 22 C # 67 C - 61
APARTAMENTO 304
INTERIOR 1

ncipio: BOGOTÁ

oficio: 6313797

cha de actualización: 14/11/2018

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Correo Electrónico: REINACRIS25@GMAIL.COM

Teléfono móvil: 3175639895

aría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

472 1111 581		SHRVICE PORTALES NACIONALES S.A. 001 000 865.817-5 POS EXPOSICION UAC CENTRO 7-123894		YGT 15989286C0	
Administración General ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría General Municipal (Secretaría de Planeación) Calle 146, Calle 10 N° 37 - 35 Bogeto, Bogotá D.C. Teléfono: 2548400 EXT 8214. Código Postal: 311561005 Dpto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 3115667		Nombre del Cliente: Verónica Razon Social: MARIA CRISTINA REINA BAYONERO BAYONERO Dirección: C. 22 D 4 47 Q - M Apartamento 304 Paj 101 Teléfono: 717508896 Código Postal: 11011088 Dpto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1115981		Fecha de Emisión: 15/07/2018 Fecha de Caducidad: 15/07/2018 Nombre de Cliente: Verónica Razon Social: MARIA CRISTINA REINA BAYONERO BAYONERO Dirección: C. 22 D 4 47 Q - M Apartamento 304 Paj 101 Teléfono: 717508896 Código Postal: 11011088 Dpto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1115981	

Ahora bien, al haber sido recibido dicho comparendo se surtió la notificación personal del mismo de conformidad con el Artículo 137 del Código Nacional de Tránsito y al Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011; en consecuencia, usted debió adelantar el procedimiento indicado en el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012.

En este orden de ideas, si deseaba acogerse al descuento de ley por la realización del curso pedagógico por infracción a las normas de tránsito, estaba en la obligación de acercarse personalmente dentro de los once días siguientes a la recepción del documento como se estipula en los Artículos 136 y 137 del C.N.T., a las instalaciones del Super Cade de Movilidad calle 13, 20 julio, de Suba o el Cade de las Américas, en aras de acogerse a dicho beneficio; sin que haya lugar a ampliar dicho término.

De igual forma, si pretendía impugnar la orden de comparendo, con el fin de ser exonerado del mismo debió presentarse personalmente dentro del término establecido por la ley para aperturar la audiencia pública de impugnación de orden de comparendo ante la Autoridad de Tránsito correspondiente, en aras de controvertir la conducta que le fue endilgada mediante el comparendo bajo estudio y expresar todos los argumentos expuestos en su escrito para no aceptar el comparendo.

Conforme a lo expuesto usted debió de acudir a las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad en aras de aperturar el proceso contravencional correspondiente y exponer las razones de su rechazo a dicho comparendo, probar en audiencia sus argumentos, con el fin de ser exonerado de la conducta que usted alega no estar de acuerdo.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Con relación a sus peticiones subsidiarias, le informo:

Numeral 1 y 2. Se adjunta guía de envío del comparendo No. 11001000000022787212 en 01 folio, reiterando que fue recibido.

Numeral 3. Al ser recibido el comparendo en mención, no se surtió la notificación por aviso.

Numeral 4, 5, 6 y 11. Se adjunta copia de la orden de comparendo No. 11001000000022787212 en 01 folio.

Numeral 7 y 8. Se adjunta copia de la resolución No. 15293803/01/2019 en 02 folios.

Numeral 9: Con relación a este numeral me permito informar que los funcionarios que detectaron e impusieron las ordenes de comparendo, se encontraban de turno en el Centro de Control de Tránsito y que hace parte del ejercicio de sus funciones imponer y avalar este tipo de comparendos.

Es preciso señalar que todo patrullero que ostente el título de técnico en seguridad vial, está facultado para ejercer sus funciones en el Centro de Control de Tránsito, pues dicha facultad no está dada por una planilla de asignación; tan es así que el personal de la Policía de Tránsito es susceptible de ser trasladado por necesidades del servicio prestando sus funciones en diferentes áreas de la ciudad y otras dependencias relacionadas con su perfil de técnicos en seguridad vial.

En cuanto a la posibilidad de una copia digital de la planilla de servicios donde se registra la labor de los uniformados, al respecto y en observancia a lo dispuesto en la Ley 1755 del 2015, en su artículo 24, le comunico que dicha información hace parte de la reserva institucional y solo se les brinda a los entes judiciales en el evento de existir la aclaración de una investigación judicial o penal, por lo tanto, no es factible su petición, como ya se pronunciado la Policía de Tránsito frente a similares solicitudes.

Numeral 10: Me permito informar que la Doctora **ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PÁEZ** se encuentra debidamente posesionada como autoridad de tránsito.

Numeral 12, 13, 14: Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.



ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PÁEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: . ABG. KAREN GARCIA

Anexo: La anterior en 04 folios útiles (Comparendo guía y resolución.)

Bogotá D.C., 22 de enero de 2020
SDM-SC12768/2020

Señor (a):
MARIA CRISTINA REINA SANCHEZ
CALLE 22 D No. 87C-81 INT. 1 APTO 304
TELEFONO: 3005701956
IBAGUE

REF: RTA-SDM-10977/2020

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No. 11001000000022787212 de 16 de enero de 2019, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"* Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, siendo RECI8IDD como se observa en la guía de envío.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	MARIA CRISTINA REINA SANCHEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 51855123
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CALLE 22 D # 87 C - 51 APARTAMENTO 304 INTERIOR 1	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	REICACRIS05@GMAIL.COM
Teléfono:	6313797	Teléfono móvil:	3175639895
Fecha de actualización:	14/11/2018		

[illegible]

Ahora bien, al haber sido recibido dicho comparendo se surtió la notificación personal del mismo de conformidad con el Artículo 137 del Código Nacional de Tránsito y al Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011; en consecuencia, usted debió adelantar el procedimiento indicado en el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012.

En este orden de ideas, si deseaba acogerse al descuento de ley por la realización del curso pedagógico por infracción a las normas de tránsito, estaba en la obligación de acercarse personalmente dentro de los once días siguientes a la recepción del documento como se estipula en los Artículos 136 y 137 del C.N.T., a las instalaciones del Super Cade de Movilidad calle 13, 20 julio, de Suba o el Cade de las Américas, en aras de acogerse a dicho beneficio; sin que haya lugar a ampliar dicho término.

De igual forma, si pretendía impugnar la orden de comparendo, con el fin de ser exonerado del mismo debió presentarse personalmente dentro del término establecido por la ley para aperturar la audiencia pública de impugnación de orden de comparendo ante la Autoridad de Tránsito correspondiente, en aras de controvertir la conducta que le fue endilgada mediante el comparendo bajo estudio y expresar todos los argumentos expuestos en su escrito para no aceptar el comparendo.

Conforme a lo expuesto usted debió de acudir a las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad en aras de aperturar el proceso contravencional correspondiente y exponer las razones de su rechazo a dicho comparendo, probar en audiencia sus argumentos, con el fin de ser exonerado de la conducta que usted alega no estar de acuerdo.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Con relación a sus peticiones subsidiarias, le informo:

Numeral 1 y 2. Se adjunta guía de envío del comparendo No. 11001000000022787212 en 01 folio, reiterando que fue recibido.

Numeral 3. Al ser recibido el comparendo en mención, no se surtió la notificación por aviso.

Numeral 4, 5, 6 y 11. Se adjunta copia de la orden de comparendo No. 11001000000022787212 en 01 folio.

Numeral 7 y 8. Se adjunta copia de la resolución No. 15293803/01/2019 en 02 folios.

Numeral 9: Con relación a este numeral me permito informar que los funcionarios que detectaron e impusieron las ordenes de comparendo, se encontraban de turno en el Centro de Control de Tránsito y que hace parte del ejercicio de sus funciones imponer y avalar este tipo de comparendos.

Es preciso señalar que todo patrullero que ostente el título de técnico en seguridad vial, está facultado para ejercer sus funciones en el Centro de Control de Tránsito, pues dicha facultad no está dada por una planilla de asignación; tan es así que el personal de la Policía de Tránsito es susceptible de ser trasladado por necesidades del servicio prestando sus funciones en diferentes áreas de la ciudad y otras dependencias relacionadas con su perfil de técnicos en seguridad vial.

En cuanto a la posibilidad de una copia digital de la planilla de servicios donde se registra la labor de los uniformados, al respecto y en observancia a lo dispuesto en la Ley 1755 del 2015, en su artículo 24, le comunico que dicha información hace parte de la reserva institucional y solo se les brinda a los entes judiciales en el evento de existir la aclaración de una investigación judicial o penal, por lo tanto, no es factible su petición, como ya se pronunciado la Policía de Tránsito frente a similares solicitudes.

Numeral 10: Me permito informar que la Doctora **ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PÁEZ** se encuentra debidamente posesionada como autoridad de tránsito.

Numeral 12, 13, 14: Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.



ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PÁEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: . ABG KAREN GARCIA

Anexo: Lo anterior en 04 folios útiles (Comparendo guía y resolución.)

4372

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 064 917-9

POSTEXPRESS

Destino: UAC CENTRO
Código de destino: 1120000

Fecha de envío: 01/01/2018 15:50:20



YG215989286C0

1111
581

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad y Subdirección Administrativa Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 110010000022787242 Ciudad: BOGOTÁ D.C.			NIT/CACI: 888888888 Teléfono: 3643400 EXT 8510 Depto: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: 111161000 Código Operativo: 1111537
Nombre/ Razón Social: MARIA CRISTINA REINA SANCHEZ BTRXSS Dirección: CL 22 D # 47 G - 52 Apartamento 304 Interior 1 Teléfono: 37797517585Wigo Ciudad: BOGOTÁ D.C.			Código Postal: 0011600 Depto: BOGOTÁ D.C.	Código Operativo: 1111591
Peso Faltante(gm): 200 Peso Volumétrico(gm): 200 Peso Contenedor(gm): 200 Valor Declarado: 00 Valor Flete: \$2.800 Costo de manejo: \$30 Valor Total: \$0	Clase Contenedor: Se requiere firma del cliente: COMPARANDO			

Recusado No admitido No recibido No reclamado Desconocido Dirección errada	Cancelado No cancelado Faltante Aduana Cancelada Falta Mayo
Final nombre por el que se debe pagar: Fecha de entrega: Código de destino: Código de destino: Código de destino:	

1111
587
UAC CENTRO
CENTRO A



Prohibido imprimir o copiar sin autorización de la empresa. Toda infracción será sancionada. El uso no autorizado de esta información puede acarrear sanciones legales. El uso no autorizado de esta información puede acarrear sanciones legales. El uso no autorizado de esta información puede acarrear sanciones legales.

COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 110010000P0022787212

Fecha de imposición 21 de enero de 2019



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

Código Infracción
C.02

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN
Descripción
Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hara infracción
16 de enero de 2019 14:54:06

Dirección de la infracción - Sentido Carri - Localidad
CR 70 - CL 73 - ENGATIVA

OBSERVACIONES
VEHICULO SOBRE VIA PUBLICA EN ESTADO DE ABANDONO

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHICULO

Nombre MARIA CRISTINA REINA SANCHEZ
Tipo y No. Identificación CC 51955123

Dirección: Calle 22 D # 87 C - 61 Apartamento 304 interior 1 BOGOTÁ
Placa BTX353

Nombre del Locatario **Tipo y No. Identificación**

Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infracción:

Agente de Tránsito que impuso el comparendo:

NANCY CAROLINA LARA NIÑO
Placa: 090205



Respetado(a) señor(a) REINA

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificada por el artículo 22 de la Ley 1363 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa BTX353 fue evidenciada en la comisión de la infracción C.02.

Por lo anterior, es su deber **identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación**. En su defecto y, en todo caso, como quiera que en su calidad de propietario se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo la norma citada, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas y mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.
2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a la descuento del valor de la multa del 50% o el 25%, de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación:
2.1. Dentro de los primeros once (11) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de \$207000, en las entidades financieras autorizadas y mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado;
2.2. Entre los días hábiles doce (12) al veintiséis (26), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, cancelando la suma de \$103500, en las entidades financieras autorizadas y mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

NOTA IMPORTANTE: En ambos casos y una vez realizada el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios abajo señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIOS. Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los plazos y condiciones indicadas, el descuento no será aplicado y deberá cancelar el valor ocidente de la multa impuesta.**

3. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública (NO se recibe comunicado escrito a derecho de petición), en el SuperCABE de Movilidad ubicada en la CALLE 13 No 37-35, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 6:00 p.m., en los términos legales establecidos en las artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contravencional entendiéndose que queda vinculada al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. Quedando obligado a cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

CAROL ANGIE PINZON RUIZ

Subdirectora de Contravenciones de Tránsito (E)
Secretaría Distrital de Movilidad

ORDEN DE COMPARENDD No. 11001000000022787212

Fecha de Imposición: 21 January 2019

Señor ciudadano: ¡Lea cuidadosamente la siguiente información!

Para generar su volante de pago, siga la siguiente ruta:

ingrese a la página www.movilidadbogota.gov.co

En la parte inferior ingrese al link "CONSULTA DE CDMPARENDOS", "Consulta pago de comparendos, acuerdos de pago y embargos", digite su número de cédula o la placa del automotor. Se desplegará el listado de comparendos pendientes de pago en su historial para que posteriormente escoja al que desea generarle el respectivo volante de pago o proceda con la cancelación del mismo a través de la opción PSE.

Señor usuario: Si no le fue posible generar su volante de pago, acérquese de manera inmediata al SuperCADE de Movilidad, SuperCADE 20 de Julio, SuperCADE Américas o SuperCADE Suba, a fin de no perder la oportunidad para acceder a los descuentos que le otorga la ley por el pago oportuno.

Respete las normas de tránsito: ¡Bogotá mejor para todos!

INSTRUCTIVO DE PAGO

Si acepta la comisión de la infracción y desea realizar el pago, deberá generar el respectivo volante ingresando a la página www.movilidadbogota.gov.co siguiendo la ruta señalada en esta comunicación.

Si desea acogerse a los descuentos establecidos por la Ley, podrá llevar a cabo el respectivo pago de dos maneras: Directamente en las entidades financieras que se detallan a continuación o a través de nuestra página WEB, por la opción "Botón de Pagos o PSE", realizando el correspondiente curso de pedagogía en la Secretaría Distrital de Movilidad. Si acepta la comisión de la infracción y desea pagar el 100% del valor de la multa, la puede cancelar de la manera descrita o a través de cajas automáticas ATH.

Puntos de Pago

Cursos Pedagógicos

Page electrónico con entidades financieras a nivel nacional

www.movilidadbogota.gov.co

Podrá acceder al Botón de pagos PSE desde cualquier sitio a partir del día hábil siguiente al recibo de esta comunicación realizando el siguiente procedimiento:

1. Ingrese a "CONSULTA, ... Y PAGO DE CDMPARENDOS".
2. Digite su número de identificación y haga click en "Buscar".
3. Ubique el número de comparendo a cancelar.
4. Ubíquese en PAGAR EN LINEA y de clic en "Pagar Comparendo".
5. Verifique los datos de la obligación a cancelar y de clic en "PSE".
6. Siga las instrucciones.

Entidades Financieras

Banco de Occidente

Todos sus sucursales en Bogotá y a nivel Nacional

Nota: Si cancela la obligación con tarjeta de crédito VISA, MasterCard, deberá realizarlo en las sucursales de banco de Occidente Supercaja calle 13.

Banco Caja Social

Todos sus sucursales en Bogotá y a nivel Nacional

Para acceder a los descuentos se le deberá generar el volante de pago y realizar el curso en la Secretaría Distrital de Movilidad, la cual tiene en los siguientes puntos:

SuperCADE de Movilidad: Calle 13 no. 37-35

Lunes a Viernes horario de Cursos: 7:00 a.m., 8:00 a.m., 9:00 a.m., 10:00 a.m., 11:00 a.m., 11:00 a.m., 1:00 p.m., 2:00 p.m., 3:00 p.m., 4:00 p.m., 5:00 p.m., 6:00 p.m. Duración: 2 horas.

Sabados horario de Cursos: 8:00 a.m., 9:00 a.m., 10:00 a.m., y 11:00 a.m. Duración: 2 horas.

SuperCADE 20 de Julio:

Lunes, Martes y Jueves, horario de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas.

SuperCADE Américas: Puntos de Transmisión de Américas

Miércoles y Viernes, horario de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas

SuperCADE Suba: Puntos de Transmisión de Suba

Lunes a Viernes, horario de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas

Sabados, horario de Cursos: 8:00 a.m. y 10:00 a.m. Duración: 2 horas

Para volcar el Curso de pedagogía por infracción a las normas de tránsito y transporte, usted debe presentarse con 15 minutos de anticipación a la hora elegida, con los siguientes documentos:

- Recibo original de pago con timbre bancario, registro de pago por PSE o certificación bancaria.
- Comparendo.
- Cédula de ciudadanía.

Nota: Si no cuenta con copia del comparendo o recibo de pago, podrá acercarse a cualquiera de nuestras oficinas de atención para que le sea expedido, con mínimo 30 minutos de anticipación a la hora elegida.

Los cursos tienen una duración de dos (2) horas.

Mayor información:

1) www.movilidadbogota.gov.co, Consultar al 3-6494-09

2) Guía de Trámites y Servicios de la Alcaldía Mayor de Bogotá, www.bogota.gov.co

3) Línea 155

Sitios donde puede impugnar la Orden de Comparendo

SuperCADE Movilidad exclusivamente, Calle 13 # 37 - 35
De Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCADE CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No. 152938
COMPARENDO No. 22787212
FECHA COMPARENDO: 01/16/2019
INFRACCIÓN: C2
INFRACTOR: MARIA CRISTINA REINA SANCHEZ
CEDULA DE CIUDADANIA No. 51855123
VEHICULO PLACA: BTX353
SERVICIO:

Bogotá D. C., 03/01/2019, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1363 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) con C.C. No **51855123**

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 01/16/2019 le fue notificada la orden de comparendo No 22787212, por la infracción: C2 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. del Art. 131 de la Ley 769 de 2.002, modificada por la Ley 1383 de 2.010 Art 21, al conductor (a). **MARIA CRISTINA REINA SANCHEZ**

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor **MARIA CRISTINA REINA SANCHEZ**, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1363 de 2010 Art. 24. Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de investigación, como es el caso de la aceptación tácita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) **MARIA CRISTINA REINA SANCHEZ** se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No 22787212, cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el

número de su cedula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aportó ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valederos a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos, conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARÁGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones: C2-Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a MARIA CRISTINA REINA SANCHEZ, identificado(a) con cédula No51855123, conductor del vehículo de placas BTX353, respecto la orden de comparendo No...

código de infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. Imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIENTO pesos Mcte. (\$ 414100), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

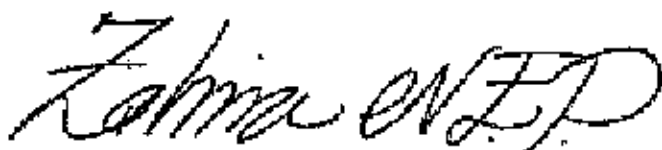
SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D. C., a los 1 días del mes 3 del año 2019, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.



ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 16671

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-10977/ MARIA CRISTINA REINA SANCHEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-12768 d el 22 DE ENERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE NUMERO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 18 DE MAYO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (7) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-10977.

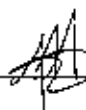
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 18 DE MAYO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 22 DE MAYO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ, AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)